

SE PRESENTA DENUNCIA POR VIOLACION A DERECHOS CONSTITUCIONALES A MUJERES QUE TRABAJAN EN COMPAÑIAS DE LIMPIEZA, NEGANDOLES EL DERECHO A LA MATERNIDAD Y OBLIGANDOLAS A REALIZAR UNA PRUEBA DE EMBARAZO, REQUISITO NECESARIO PARA LA OBTENCION DE UN EMPLEO, VIOLACION ESTA QUE ES CONSENTIDA POR EL ESTADO AL CONTRATAR CON ESTAS COMPAÑIAS DE ASEO, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS CUANDO SE PRESENTAN DICHAS DENUNCIAS ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO. SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.- PODER.

#### **FISCALIA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS**

Yo, **HUMBERTO AMADOR**, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de colegiación número 3368, otorgado por el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de apoderado de **LA ASOCIACION PARA UNA SOCIEDAD MAS JUSTA (ASJ)**, organización no gubernamental de carácter cristiano, sin fines de lucro, reconocida por el Estado de Honduras mediante Resolución número 890-2003, en fecha treinta de abril del año dos mil tres, emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia, registrada en esa misma Institución con el número 2003000434 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, con el número 15, Tomo 222, en el Registro de Sentencia, el 10 de junio del año 2003 y con domicilio en este Distrito Central, tal y como lo acredito con la Carta Poder debidamente Autenticada que acompaño, respetuosamente comparezco ante usted, a presentar denuncia por violación de los derechos **Constitucionales** de las mujeres que trabajan en las compañías de limpieza, quienes son víctimas de discriminación, daño moral y Psicológico, las que para optar a un empleo, o permanecer en él, son obligadas a practicarse una prueba de embarazo en forma periódica, violentando con ello, el derecho a la maternidad, práctica penada por los diferentes Tratados suscritos por Honduras, la Constitución de la República y las distintas leyes vigentes,

denuncia que fundamento en los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** La Organización A.S.J., desarrolla un Proyecto Laboral para grupos Vulnerables, “Dionisio Díaz García”, en la que realiza acciones tendientes a obtener el respeto y cumplimiento de los derechos laborales de las empleadas de las compañías Higienizadoras, por lo que la A.S.J. ha recibido y documentado denuncias de las mujeres que laboran en estas empresas y que corroboran la prohibición a la maternidad de que son objeto, así como el sometimiento a la realización forzosa de una prueba de gravidez.

Las mujeres aseadoras han manifestado ser víctimas de discriminación, malos tratos, daño moral y psicológico al obligarlas, al momento de iniciar una relación laboral y después de ser contratadas a realizarse una prueba de embarazo para poder conservar su empleo, una práctica ordenada por los propietarios de las empresas de limpieza.

La A.S.J., a través del proyecto laboral, hizo un estudio basado en establecer las condiciones laborales de las trabajadoras de las empresas higienizadoras HIMO, PISOS BRILLANTES, HIGIA, CHIC Y CODELEX, las últimas tres, prestando actualmente servicios en las algunas entidades del Estado y empresas privadas.

**SEGUNDO:** En el estudio realizado se constata que a más del setenta y seis por ciento de las mujeres entrevistadas, sus patronos les obligan a hacerse la prueba de embarazo durante cada contratación inicial, al preguntarles a las trabajadoras aseguraron que las obligan a realizarse esta prueba respondieron en forma afirmativa el 61% de la empleadas del CHIC, el 65% en CODELEX, 81% pisos brillantes, 75% HIMO y 100% en la empresa HIGIA Así se determino la confabulación existente entre estas compañías aseadoras y los dueños de Laboratorios y Farmacias que se prestan para esta práctica, mismas de las que habría que investigar y deducirles su responsabilidad legal, debido a que es en estos negocios donde se practica dicha practica ilícita, donde se les obliga a las féminas a hacerse la prueba.-

**TERCERO:** No obstante aun cuando estas empresas exigen prueba de embarazo antes de la contratación y durante cada recontractación (puede variar dependiendo del deseo del patrono/generalmente cada dos o tres meses) les obliga practicarse tal, esto según lo manifestado por las empleadas el 27% de la empresa CHIC, 57% de la empresa CODELEX, 7.78% de la empresa PISOS BRILLANTES, 22.2% HIMO, 10% de la empresa HIGIA, por lo que la discriminación laboral a las mujeres, es constante infringiendo así la convención 111 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación en contra de mujeres así como el Tratado Americano de Derechos Humanos, esto implica una discriminación sexual, un control natal indebido, violentando el derecho a la maternidad.

Convirtiéndose esta mala praxis, en una de las discriminaciones directas por razón de sexo a las que todavía tienen que enfrentarse las mujeres trabajadoras en una sociedad que se autodefine como igualitaria y democrática, ante la pérdida del puesto de trabajo cuando su empleador conoce que van a ser madres.

**CUARTO:** Aun así las empresas CHIC, HIGIA Y CODELEX son contratadas por el Estado.

La empresa CODELEX es la empresa que mantiene la mayor cantidad de contratos con el Estado y la que, según el estudio, ocupa el segundo lugar por violentar los derechos laborales y humanos de las “aseadoras”.

Pese a lo anterior, el Estado sigue permitiendo la participación en las licitaciones del servicio de limpieza a la CODELEX, compañía a la que sólo en 7 contratos de limpieza en poder de la ASJ, que obtuvo en el año 2008 con entidades del Estado de Honduras, se le pagaron más de 24 millones de lempiras (L. 24, 671, 07.28).

**QUINTO:** El Ministerio Público por medio de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos es la entidad garante de velar por la protección de los derechos humanos de las y los hondureños; en el marco de sus atribuciones, planteamos la denuncia en espera de una intervención que erradique las prácticas en contra de las mujeres aseadoras.

Tal y como lo establece la Ley de Igualdad de Oportunidades en el artículo 46, el que literalmente dice: “El Estado no permitirá ninguna clase de discriminación basada en el género o en la edad que tenga el hombre o la mujer, con el fin de anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo o la capacitación. Se prohíbe a los empleadores solicitar prueba de embarazo como requisito previo a optar a un empleo”.

**SEXTO:** Lo más grave, en el caso que se analiza, es que se discrimina a las mujeres, por un hecho natural y socialmente indispensable, como lo es el de la reproducción humana; razón por la cual, no sólo deben enfrentar las consecuencias físicas de un embarazo, sino también las consecuencias sociales y laborales, por eso, un hecho como el indicado es discriminatorio e ilegal, y no podría justificar una no contratación o un despido.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Fundamento la presente denuncia en los artículos siguientes: 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, 1, 2, 10 Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación en contra de mujeres, 2 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976, 60 Párrafo segundo, 68 párrafo primero, 80, 111, de la Constitución de la República, artículo 46 de la Ley de Igualdad de Oportunidades.

#### **PETICION**

**A usted señora Fiscal Especial de Derechos Humanos, con todo respeto pedimos:** Tener por presentada la presente denuncia, juntamente con los documentos que se acompaña, agregar a la presente denuncia los testimonios presentados en fecha 24 de junio, 2 y 16 de de julio del presente año, este último tomado en Delitos Comunes, porque el Fiscal Carlos flores, no quiere darles seguimientos a los mismos, recibir en su momento los testimonios de otras personas agraviadas y se les tengan como testigos protegidos por el grave peligro que corren al hacer estas denuncias, y una vez analizadas la pruebas presentadas, se presente el requerimiento fiscal contra estas compañías y Secretarías de Estado, que maltratan y permiten violentar los derechos humanos de sus

trabajadoras, evitando que el futuro el Estado no contrate a empresas que violenten derechos humanos.

Tegucigalpa M.D.C. 24 julio del año 2009